



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# Resolución Directoral

N° 293 - IGP/2012

Lima, 03 de Diciembre del 2012

**VISTO:** El Informe Técnico N° 017-2012-CP-IGP elaborado por el Área de Control Patrimonial, recomendando aprobarse la baja contable de (02) Switch eléctrico remoto y (03) parlantes multimedia, el Informe Legal N° 029-AL-IGP/2012 y demás antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través del informe N° 17-2012-CP-IGP, la encargada del Área de Control Patrimonial recomienda que debe efectuarse la baja contable de (02) Switch eléctrico remoto y (03) parlantes multimedia por ser estos no considerados como bienes patrimoniales;

Que, el Informe Legal N° 029-AL-IGP/2012, señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ha establecido que el bien denominado Switch Eléctrico Remoto no califica como bien patrimonial por tratarse de un interruptor al igual que el Parlante Multimedia, conforme lo dispone el inciso b) del artículo 12° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98/SBN;

Que, por lo mencionado en el párrafo precedente y siendo necesidad institucional sincerar la composición efectiva de los bienes patrimoniales que componen el Inventario Físico del IGP, es necesario aprobar la exclusión de los estados financieros de los bienes: (02) Switch eléctrico remoto y (03) parlantes multimedia cuyo valor contable asciende a S/. 887.45 Nuevos Soles, a través del presente acto administrativo;

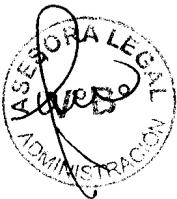
Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del IGP, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2001-ED, establece que la Oficina de Administración formula la política general de administración de la institución y emite resoluciones de carácter administrativo sobre acciones que le corresponden;

Que, de acuerdo a la norma antes citada, corresponde a la Dirección General de Administración emitir el acto administrativo pertinente que facilite continuar con la dinámica que ha llevado a efectuar los lineamientos necesarios acordes a la operatividad, logro de las metas y objetivos institucionales;

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 009-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98/SBN, el Reglamento de Organización y Funciones del IGP aprobado por Decreto Supremo N° 026-2001-ED y con las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Presidencia N° 010-IGP/2012 del 16.01.2012;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la exclusión de los bienes, según se detalla a continuación:



Item	Doc. Año	Cuenta	Descripción	Marca	Serie	Valor Adq. S/.	Valor Depreciación S/./ al 31 de Octubre del 2012	Valor Neto S/./ Al 31 de Octubre del 2012
1	R.P. 0116-IGP/2012	1503.020904	SWITCH ELECTRICO REMOTO	DIGITAL LOGGERS	LPCS01596	337.63	-	337.63
2	R.P. 0116-IGP/2012	1503.020904	SWITCH ELECTRICO REMOTO	DIGITAL LOGGERS	LPCS01597	337.62	-	337.63
3	R.P. 0042-IGP/2006	1503.020303	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	DELL	GEO04416	197.40	126.67	70.73
4	R.P. 0042-IGP/2006	1503.020303	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	DELL	GEO04417	197.40	126.67	70.73
5	R.P. 0042-IGP/2006	1503.020303	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	DELL	GEO04418	197.40	126.67	70.73



**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Dirección de Contabilidad realizar la baja contable en los Estados Financieros por el valor de S/. 887.45 de los bienes descritos en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección de Logística, a la Oficina de Control Institucional del IGP, a la Dirección de Contabilidad desde el día siguiente de su emisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
**C.P.C. MARIO FLORES PASCUALIN**  
 Director de Administración